

a instancia de Saied Crnolic Mujezinovic, contra Conducciones Hidráulicas y Carreteras, S.A., FOGASA, en reclamación por despido, registrado con el número 628/07, se ha acordado citar a Conducciones Hidráulicas y Carreteras, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de noviembre de 2007, a las 11,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y confesión judicial a Conducciones Hidráulicas y Carreteras, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 26 de septiembre de 2007.—La Secretario Judicial.

García Buendía como persona a cuyo nombre están catastrados, a María Cava Alcón, Pedro Legal García, Juan Antonio Sánchez Martínez, Ginés Olmos Almagro, Catalina Riquelme Valderas, Francisco García Buendía, Antonio Hernández Alcaraz, como dueños de la/s finca/s colindantes a fin de que dentro del termino de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio sea desconocido por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio del Ayuntamiento de Librilla y del Juzgado, Periódico "La Opinión" y se publicarán en el Boletín Oficial para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados. Líbrense los edictos y despachos.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme.—El/La Juez.—El/La Secretario.

Y como consecuencia de los posibles ignorados, se extiende la presente para que sirva de cédula de citación.

En Totana a 2 de julio de 2007.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Uno de Totana.

12723 Expediente de dominio. Excedo de cabida 185/2007.

N.I.G.: 30039 1 0000078/2007.

Sobre otras materias.

De don José García Buendía

Procurador/a Sr/a. Helena López García

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de la Juez doña María Asunción Navarro Artero.

En Totana, a 2 de julio de 2007.

Recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias, de la Procurador Helena López García incoése el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido y la inscripción de exceso de cabida que se insta, en el que se le tendrá por personado en nombre y representación de José García Buendía entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal, entregándose las copias del escrito y documentos, y cítese a José García Buendía como titular registral, a don Juan Otálora Álvarez y doña Dolores Otálora Gil como personas de quien proceden los bienes, a José

Primera Instancia número Dos de Yecla

12730 Expediente de dominio. Exceso de cabida 142/2007.

N.I.G.: 30043 1 0200581/2007.

Sobre otras materias

De doña Josefa Juan González

Procurador/a Sr/a. Manuel Azorín García.

Don David de la Rosa Barrera, Juez del Juzgado de Primera instancia número Dos de Yecla.

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 142/2007 a instancia de Josefa Juan González expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

A.- Finca registral 30.245

Rústica. Tierra con veintiocho olivos, hoy en blanco, llamada del Derramador, de cabida según título de veinticuatro áreas, veintiséis centiáreas, y de cabida según catastro de cuarenta y seis áreas y cincuenta y ocho centiáreas.

Constituye la parcela 67 del polígono 75 del Catastro de Rústica.

B.- Finca registral 3404

Rústica. Pleno dominio de tierra en este término, partido de "La Teatina", parte con viña y parte improductivo, antes con viña propia, de cabida según título de setenta y dos áreas setenta y ocho centiáreas, y de cabida según catastro de

setenta y nueve áreas y ochenta y dos centiáreas. Constituye la parcela 157 A) y B) del polígono 77 del Catastro de Rústica de Yecla.

C.- Finca registral 7949

Rústica. En este término, partido Boquera del Carche, pleno dominio de un trozo de tierra, hoy con viña de secano, de cabida según títulos de tres hectáreas, trece áreas, ochenta y tres centiáreas, y de cabida según catastro de tres hectáreas, veintiséis áreas y ochenta y seis centiáreas. Constituye la parcela 60 del polígono 75 del Catastro de Rústica de Yecla.

D.- Finca registral 13375

Rústica. En este término, un trozo de tierra secano hoy pastos y viña, de cabida según título de veintiocho áreas sesenta centiáreas y de cabida según catastro de cuarenta y dos áreas y cuarenta y cinco centiáreas. Constituye la parcela 53 A y B del polígono 75 del Catastro de Rústica de Yecla.

E.- Finca registral 7947

Rústica. En este término, partida Boquera del Carche, pleno dominio de un trozo de tierra, hoy viña de secano, de cabida según título de una hectárea, sesenta y seis áreas, cincuenta y tres centiáreas y de cabida según catastro de dos hectáreas, trece áreas, y treinta y tres centiáreas. Constituye parte de la parcela 34 A) del polígono 75 del Catastro de Rústica de Yecla.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Yecla a 12 de septiembre de 2007.—El/La Juez.

—

De lo Social número Uno de Alicante

12795 Autos 642/2007.

N.I.G.: 03014-44-4-2007-0005816.

Demandante: Sergio Navarro Garrido.

Demandado: Icono Telecom S.L.

José Agustín Rifé Fernández Ramos, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de los de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos despidos 000642/2007 a instancias de Sergio Navarro Garrido contra Icono Telecom S.L. en el que, por medio del presente se cita a Icono Telecom S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en calle Pardo Gimeno, 43 2.º al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 29 de noviembre de 2007 a las 11:30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Alicante, 25 de septiembre de 2007.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Tres de Badajoz

12798 Ejecución n.º 111/2007.

Doña M.ª del Carmen Recuero Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Badajoz,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 111/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don José Manuel Ledesma Navarro, don Manuel Mavarro Maqueda y don Bartolomé Castellano Gómez contra la empresa Cex, S.A., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto de ejecución

En Badajoz, a 5 de septiembre de 2007.

Hechos

Primero.- En el siguiente procedimiento seguido entre las partes, una como demandante don José Manuel Ledesma Navarro, don Manuel Mavarro Maqueda y don Bartolomé Castellano Gómez y otra como demandada Cex, S.A., consta sentencia, de fecha 17 de abril de 2006 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.- El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la parte demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 4.631,8 euros de principal solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 10 de agosto de 2007, aclarado por escrito de fecha 5 de septiembre de 2007.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 L.P.L.) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la L.P.L.).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de la cantidad líquida determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (art. 235.1 y 252 de la L.P.L. y 580 y 592 de la L.E.C.).

Cuarto.- Debe advertirse y requerirse al ejecutado: **a)** a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (arts. 118 de la C.E.); **b)** a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de Abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procura-